



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., REPRESENTADA POR ING. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ FAISAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE REFERIDA COMO **"EL ORGANISMO"** Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, ASISTIDA POR EL LIC. VICENTE DE JESÚS POZOS CANO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE DIVISIÓN CAMPUS CIUDAD VALLES, EN ADELANTE REFERIDA COMO **"LA UICSLP"**, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORGANISMO":

I.1. Que es un Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto número 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los términos de la ley de la materia, acreditándose según la escritura número 549 de fecha 26 de febrero del año 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 9; Lic. Manuel Aranda Herrera de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el número 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012 con Registro Federal de Contribuyentes JAS650412-LF9.

I.2. Que el C. Ing. Francisco José Gómez Faisal fue designado como su Director General, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 05 de octubre de 2021 misma que fue protocolizada con el Instrumento 15,518 quince mil quinientos dieciocho, volumen 249 doscientos cuarenta y nueve de fecha 05 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Salvador González Duque Notario Público Número 3, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.

I.3. Los recursos para el cumplimiento del convenio marco de colaboración fueron contemplados en el Presupuesto de Egresos de **"EL ORGANISMO"** para el presente ejercicio fiscal.



I.4. Que tiene establecido su domicilio en carretera Valles-Mante km. 1.5, fraccionamiento Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este convenio.

II. DECLARA "LA UICSLP":

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y E01.02.2016.12.02, E01.01.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 emitidos por la H. Junta Directiva de la Institución.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Mariano Arista, número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su cédula de identificación fiscal es UIS110115NC3.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Manifiestan "LAS PARTES" que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos generales de cooperación entre "EL ORGANISMO" y "LA UICSLP", con el fin de aunar



esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de **"LAS PARTES"**, en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, asistencia académica y, en general en todas aquellas que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. - ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades **"LAS PARTES"** acuerdan en llevar a cabo las actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Organización conjunta de simposios, conferencias, talleres de trabajo e investigación, así como seminarios, para consolidar relaciones académicas.
- b) Promover los intercambios académicos, invitando a profesores e investigadores de las instituciones asociadas a participar en diversas actividades de investigación y/o enseñanza y desarrollo profesional de acuerdo a los planes y proyectos propios de ambas instituciones.
- c) Promover el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de acuerdo con los programas ofrecidos por cada una de las instituciones.
- d) Elaborar conjuntamente proyectos de investigación e intercambiar información científica y tecnológica de interés común.
- e) Programa de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- f) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos, con las regulaciones y lineamientos que las partes acuerden.
- g) Establecer los canales de comunicación que permitan la diseminación de actividades científicas y culturales.
- h) Las demás que **"LAS PARTES"** acuerden para la consecución de sus fines.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, objetivos, sus características, mecanismos, compromisos de cada una de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados deberán ser firmados por los representantes legales de ambas instituciones.



CUARTA. - COMUNICACIONES. Con el fin de llevar a cabo el objetivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a mantener un fluido intercambio de información por medio de comunicaciones, notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente instrumento, mismos que se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, y/o cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos.

QUINTA. - COORDINADORES. Designan “**LAS PARTES**” como responsables de la ejecución y supervisión del presente Convenio y, en consecuencia, son instancias a las que deberán dirigirse las comunicaciones relativas al cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas.

- Por “**EL ORGANISMO**” se designa como responsable a Cp. Jorge Eduardo Nieto Sánchez, en su carácter de Contralor del Organismo.
- Por “**LA UICSLP**” se designa como responsable al Lic. Vicente De Jesús Pozos Cano, en su carácter de Director de División Campus Ciudad Valles o quien funja en ese cargo durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a excluirse recíprocamente respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Convienen “**LAS PARTES**” en no divulgar información ni documentación de carácter técnico legal o financiero que se origina o intercambia con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial. Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente Convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.



OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, y deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **"LAS PARTES"** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por escrito y previo a la conclusión del mismo.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes. De llegarse a efectuar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación, en cuyo caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a **"LAS PARTES"**, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente instrumento y de los subsecuentes Convenios Específicos a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o actividades administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la cláusula quinta.

Si en última instancia **“LAS PARTES”** no llegaran a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, **“LAS PARTES”** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de abril del 2022.

POR “EL ORGANISMO”:

Ing. Francisco José Gómez Faisal
Director General

CP. Jorge Eduardo Nieto Sánchez
Contralor

POR “LA UICSLP”:

Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora.

Lic. Vicente de Jesús Pozos Cano
Director Campus Ciudad Valles.

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTROS NO. UASEPIAG-____/22.

UICSLP